

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Comité Nacional de Jueces**

**CIRCULAR Nº: 088/2014**

- A los Comités Autonómicos de Jueces
- A las Federaciones Autonómicas
- A los Interesados

## **DESARROLLO DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DEL REGLAMENTO DEL C.N.J. DESARROLLO DEL CAPÍTULO VI “DE LOS JUECES” ARTÍCULO 9º**

La Real Federación Española de Atletismo a propuesta del Comité Nacional de Jueces, y de acuerdo con la Disposición Adicional, del Reglamento del Comité Nacional de Jueces, establece el siguiente procedimiento como desarrollo de los artículos 15 y 16 del Reglamento del Comité Nacional de Jueces, así como también la interpretación del Art. 9 del Capítulo VI – De los Jueces, en su punto 1 de Jueces Nacionales, Jueces Árbitros y Jueces Árbitros Nacionales.

1. Un juez no puede actuar en aquellas competiciones de Atletismo cuyo control técnico corresponda al Comité Nacional de Jueces, mientras no tenga en vigor su licencia como juez de la Real Federación Española de Atletismo.
2. Si un juez pide excedencia, la pide también en los paneles o especialidades a las que pertenece.
3. La excedencia, deberá solicitarse por escrito a la Oficina del Comité Nacional de Jueces antes de la finalización del plazo de renovación de licencias para esa temporada, que anualmente convoca la Real Federación Española de Atletismo (31 de octubre).
4. El reingreso, de igual manera que la excedencia, deberá solicitarse por escrito a la Oficina del Comité Nacional de Jueces antes de la finalización del plazo de renovación de licencias para esa temporada, que anualmente convoca la Real Federación Española de Atletismo (31 de octubre).
5. La excedencia, deberá solicitarse para una única temporada, en el caso de que se desee solicitar excedencia para una segunda o sucesivas temporadas, deberá solicitarse de nuevo cada temporada, de acuerdo al punto nº 3.
6. Si un juez renueva la licencia después de haber permanecido sólo una temporada en excedencia, volvería a la situación que se encontraba cuando pidió la excedencia.
7. Si un juez renueva la licencia después de una excedencia de dos o más temporadas seguidas, podrá optar entre:
  - a) Presentarse a los exámenes correspondientes de la siguiente convocatoria de acceso a la categoría que ostentaba en el momento de haber dejado la actividad.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



Durante el tiempo que va desde la renovación de la licencia, después de una excedencia de dos o más temporadas, hasta la obtención de la categoría que ostentaba, permanecerá en la categoría inmediata inferior a la que ostentaba.

b) Solicitar la vuelta a la actividad en una categoría inferior a la que ostentaba, con la siguiente correlación:

I. Ostentaba categoría de Juez Árbitro Nacional o Juez Árbitro, vuelve a la actividad con categoría de Juez Nacional.

II. Ostentaba categoría de Juez Nacional, vuelve a la actividad con categoría Nivel 1

III. Ostentaba categoría Nivel 1, debe volver a presentarse al examen de Nivel 1 para tener licencia Real Federación Española de Atletismo.

8. Si un juez renueva la licencia después de una excedencia de dos o más temporadas seguidas, habrá causado baja del Panel, o Paneles a los que pertenecía en el momento de solicitar la excedencia inicial. Para poder acceder de nuevo a cualquier Panel, tendrá que efectuar, lo que cada Panel tenga establecido como forma de acceso al mismo.

## INTERPRETACIÓN O DESARROLLO DEL CAPITULO VI – “DE LOS JUECES” ARTÍCULO 9º

El tiempo de actividad establecido para poder presentarse a los exámenes de ascenso a las categorías de Jueces Nacionales, Jueces Árbitros y Jueces Árbitros Nacionales (tres años, cuatro años, y cinco años respectivamente) se entenderán que deben ser temporadas seguidas.

NOTA: Estos Desarrollos de los artículos 15 y 16, así como del artículo 9º, se llevará a efecto en la temporada 2014/2015

Madrid, 29 de abril de 2014

Vº Bº  
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo: José L. de Carlos  
(en el original)

PRESIDENTE CNJ

Fdo: Simón Iglesias  
(en el original)

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:

